

CAMBIO DE FISCAL EN SUMARIO QUE INDICA

RESOLUCIÓN N° 216 /2023

San Miguel, 11 de septiembre de 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 93/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Suscrita, mediante el cual se ordenó instruir la realización de un Sumario Administrativo, por los hechos denunciados por la Dirección de Educación a través del Memorandum N° 480/2023, de fecha 28 de abril de 2023, en contra de don [REDACTED] docente del Liceo Betsabé Hormazábal, nombrándose en dicho acto a don **ALFONSO SAEZ VIDAL**, cédula de identidad N° 14.208.143-1, como Fiscal para sustanciar el mismo.
2. La Resolución N° 127/2023, de fecha 20 de junio de 2023, emitida por la Suscrita, mediante la cual se concede la ampliación de plazo solicitada por el Fiscal, don **ALFONSO SAEZ VIDAL**, cédula de identidad N° 14.208.143-1 por un plazo adicional de 20 días hábiles, hasta completar un total de 40 días de investigación.
3. La Resolución N° 148/2023, de fecha 05 de julio de 2023, emitida por el Secretario General (S), don Manuel Vega Forttes, a través de la cual se estableció la suspensión del Sumario Administrativo iniciado mediante la Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, toda vez que se determinaron las vacaciones estivales de invierno, desde el día 03 de julio de 2023 al 14 de julio de 2023, ambas fechas inclusive, debiendo retomarse una vez transcurrido dicho plazo.
4. La Resolución N° 182/2023, de fecha 08 de agosto de 2023, a través del cual se suspendió el Sumario Administrativo instruido mediante la Resolución N° 93/2023, de fecha 18 de mayo de 2023, toda vez que el Fiscal se encontraba haciendo uso de una Licencia Médica, lo cual le significó ausentarse justificadamente de sus labores desde el día 07 de agosto de 2023 al 10 de agosto de 2023.
5. La Resolución N° 198/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por la Suscrita, a través de la cual instruye la reapertura del Sumario Administrativo, y ordena la realización de nuevas diligencias probatorias.
6. La Licencia médica electrónica otorgada a don **ALFONSO SAEZ VIDAL**, cédula de identidad N° 14.208.143-1, emitida el 08 de agosto de 2023, y que otorga un total de 13 días por enfermedad común.
7. El DFL N° 1 de 1997 del Ministerio de Educación, del año 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican, en específico su artículo 72 letra b) , que establece que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella: "b) Por falta de probidad, conducta inmoral, establecidas fehacientemente en un sumario, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 127 al 143 de la ley N° 18.883, en lo que fuere pertinente, considerándose las adecuaciones reglamentarias que correspondan".
8. La Ley N° 18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, en especial los artículos 127 al 143, que establecen las normas sobre la Responsabilidad Administrativa y de procedimiento de los Sumarios Administrativos.



9. La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

10. Que los principios que inspiran el sistema administrativo sancionador, a saber, el derecho a la debida defensa y el debido proceso, entre otros, implican la necesidad de que todos los involucrados en un proceso administrativo deben tener el derecho y los plazos suficientes para poder ejecutar todas las acciones establecidas en el proceso.

Que, a pesar de haberse suspendido el procedimiento por diversos motivos durante el transcurso del Sumario Administrativo, al día de hoy, quien ejerce la función de Fiscal del presente Sumario, se ha visto impedido, por razones justificadas en sus Licencias Médicas, de realizar una sustanciación ininterrumpida del procedimiento; y teniendo presente los plazos que se han establecido para el mismo, se hace necesario el poder nombrar a un nuevo Fiscal que permita la sustanciación ininterrumpida del Sumario, el cual se encuentra ad portas de finalizar su etapa investigativa tras la reapertura ordenada mediante la Resolución N° 198/2023 de fecha 25 de agosto de 2023.

11. Que, en razón a las diligencias ordenadas mediante la Resolución N° 198/2023 de fecha 25 de agosto de 2023, la debida realización del Sumario Administrativo, y los impedimentos de salud que afectan al Fiscal, don **ALFONSO SAEZ VIDAL**, cédula de identidad N° 14.208.143-1, es menester realizar el cambio de quien ejerce las funciones de Fiscal, toda vez que dicho cambio en nada afecta el debido proceso y los plazos máximos para poder determinar la eventual responsabilidad administrativa investigada en conformidad al Sumario Administrativo instruido por la Resolución N° 93/2023, emitido por la Suscrita.

12. Que en virtud de todo lo expuesto, nómbrese como Fiscal del Sumario Administrativo instruido a través de la Resolución N° 93/2023, a don **MIGUEL ANGEL BRICEÑO ÁRTIGAS**, cédula de identidad N° 16.387.617-5, dependiente de la Dirección de Educación.

13. El Dictamen N° 27.450-19 de la Contraloría General de la República, que expresa que el retardo en la tramitación de un proceso sumarial no constituye, por sí solo, un vicio que incida en su validez, por cuanto no recae en un aspecto esencial del mismo.

14. El Dictamen N° 6269N20 de la Contraloría General de la República, que expresa que la facultad de realizar la designación del Investigador en una Investigación Sumaria o del Fiscal en un Sumario Administrativo, la cual es una facultad que se encuentra radicada en la máxima autoridad, también en ejercicio de la referida atribución privativa -y al margen de la aplicabilidad de las causales de implicancia que establece la citada ley N° 18.883-, la máxima autoridad tiene la prerrogativa de relevar al Fiscal en cualquier estado de tramitación de la investigación y cuando lo estime necesario, y comisionar en su reemplazo a otro empleado de su dependencia, para resguardar el éxito de la indagación, o para sustituir al que no posea condiciones de idoneidad o competencia, de acuerdo con el criterio emanado de los dictámenes Nos 1.951, de 1976, y 72.798, de 2016, de esta procedencia.

15. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091, de fecha 30 de junio de 2021, otorgada ante la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León. La suscrita es designada Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel.

16. Y, teniendo presente las facultades que como Secretaria General de esta Corporación Municipal me confieren los Estatutos aprobados por Decreto N° 613, de fecha 30 de junio de 1982



del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

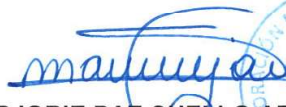
RESUELVO:

1. CÁMBIESE de Fiscal que sustancia el Sumario Administrativo instruido a través de la Resolución N° 93/2023 de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Suscrita, en razón a la ausencia justificada del Fiscal, dada su Licencia Médica, a fin de resguardar la debida continuación y sustanciación del Sumario Administrativo, **DESÍGNASE** a don **MIGUEL ÁNGEL BRICEÑO ARTIGAS**, cédula de identidad N° 16.387.617-5, Coordinador Técnico Pedagógico Comunal de la Dirección de Educación, como nuevo Fiscal.

2. TENGASE PRESENTE, que, de los plazos otorgados por la Suscrita para la realización del presente Sumario, se encuentran por vencer al 27 de septiembre de 2023. Por lo anterior, y a fin de resguardar el debido proceso y la debida tramitación de las diligencias instruidas por la Suscrita mediante la Resolución N° 198/2023, de fecha 25 de agosto de 2023, **CONCÉDASE** al nuevo Fiscal, un plazo de 20 días hábiles, contados desde su notificación, para que ejecute la totalidad de diligencias pendientes, sin posibilidad de prórroga.

3. NOTIFIQUESE al Sumariado don [REDACTED], respecto del cambio de Fiscal.

Anótese, comuníquese al Fiscal, interesado y archívese en la oportunidad correspondiente.



MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA
SECRETARIA GENERAL
CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

NDF/jan
Distribución:

[REDACTED]
Fiscal Miguel Angel Briceno Artigas.
Archivo Secretaría General C.M.S.M. _____

